

599

Resolución N°

JOSE C. PAZ, 16 NOV 2018

VISTO:

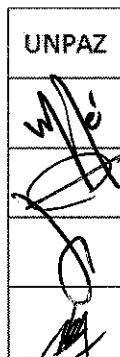
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 683/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la contratación de un servicio de remodelación y puesta en valor del PLAYÓN DEPORTIVO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ubicado en Leandro N. Alem S/N, entre la calle José C. Paz y las vías del FFCC Gral. San Martín, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 506 del 20 de septiembre del 2018, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2018 fue



establecido para el día viernes 19 de octubre del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL (\$ 7.130.00,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2018 fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de VEINTITRÉS (23) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a NOVENTA Y OCHO (98) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente citado en el visto.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de



Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 19 de octubre de 2018, fueron recibidas DIECINUEVE (19) propuestas pertenecientes a LATINOTCA.COM S.A., CUIT N° 30-70834665-5; CREAR METÁLICA S.R.L., CUIT N° 30-71018885-4; CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT N° 30-70933103-1; ECMA S.R.L., CUIT N° 30-63698918-1; HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0; D&MA S.A., CUIT N° 30-70916009-1; SUCON SUR OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 33-71509131-9; TECYMAQ S.A., CUIT N° 30-70947144-5; ICOBEN S.R.L., CUIT N° 30-71501695-4; CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70800839-3; ARGENTO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71526607-1; QUARK ENGINEERING S.A.S. CUIT N° 30-71579340-3; INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1; POUSADA GROUP S.A., CUIT N° 30-70941740-8; NORTE-MARTÍN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1; GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9; CFS CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71445430-3; CONSTRUCTORA VENETTO S.A., CUIT N° 30-70966267-4; y a ESTRUCTURAS Y MONTAJES ARGENTINOS S.R.L., CUIT N° 30-71017940-5.



Que los oferentes POUSADA GROUP S.A., CUIT N° 30-70941740-8 y GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9, han presentado una oferta alternativa a su propuesta base.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones

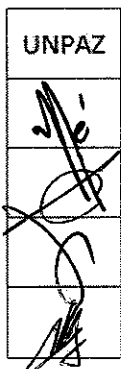
Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 506/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 30 de octubre del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 35/2018, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por TECYMAQ S.A., CUIT N° 30-70947144-5, por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ARGENTO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71526607-1, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por POUSADA GROUP S.A., CUIT N° 30-70941740-8 (principal y alternativa); NORTE-MARTÍN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1; GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9 (principal y alternativa); CFS CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71445430-3; y ESTRUCTURAS Y MONTAJES ARGENTINOS S.R.L., CUIT N° 30-71017940-5, por no cumplir, en ningún caso, con lo establecido en artículo 66 inciso k) del Decreto N° 1030/2016.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por ECMA S.R.L., CUIT N° 30-63698918-1, y CIA CENTRAL DE

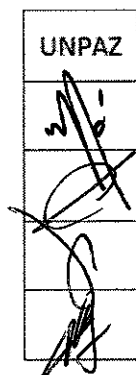


CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70800839-3, por no cumplir los oferentes, en ambos casos, con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001, y por no presentar la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares).

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT N° 30-70933103-1, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, y por no haber presentado la documentación a la que refiere el artículo 7° incisos 8° y 13 del Pliego de Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 22 de octubre de 2018.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por CONSTRUCTORA VENETTO S.A., CUIT N° 30-70966267-4; CREAR METÁLICA S.R.L., CUIT N° 30-71018885-4; y QUARK ENGINEERING S.A.S. CUIT N° 30-71579340-3, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD, por no cumplir los oferentes, en ningún caso, con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001, y por no haber presentado la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares).

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.,



CUIT N° 30-70935250-0, por no haber presentado la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 8° del Pliego de Condiciones Particulares).

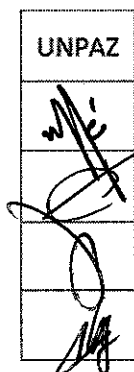
Que finalmente, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SUCON SUR OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 33-71509131-9, por no cumplir el oferente con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001, y por no haber presentado la documentación a la que refiere el artículo 7° inciso 13 del Pliego de Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 22 de octubre de 2018.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 35/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha intervenido en el orden de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

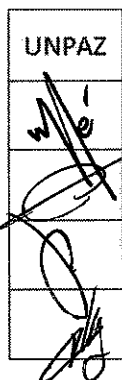
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 02/2018, encuadrada dentro de lo establecido por artículos 24 y 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 10 y 27 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, para la contratación de un servicio de remodelación y puesta en valor del PLAYÓN DEPORTIVO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ubicado en Leandro N. Alem S/N, entre la calle José C. Paz y las vías del FFCC Gral. San Martín, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos



Aires, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por TECYMAQ S.A., CUIT N° 30-70947144-5, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.950.000,00.-), por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por POUSADA GROUP S.A., CUIT N° 30-70941740-8 (principal y alternativa); NORTE-MARTÍN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1; GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9 (principal y alternativa); CFS CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71445430-3; ESTRUCTURAS Y MONTAJES ARGENTINOS S.R.L., CUIT N° 30-71017940-5; ECMA S.R.L., CUIT N° 30-63698918-1, CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70800839-3; CREAR METÁLICA S.R.L., CUIT N° 30-71018885-4; CONSTRUCTORA VENETTO S.A., CUIT N° 30-70966267-4; QUARK ENGINEERING S.A.S. CUIT N° 30-71579340-3; HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0; CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT N° 30-70933103-1; SUCON SUR OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 33-71509131-9; y ARGENTO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71526607-1; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de compra, que deberá ser suscripta por el



SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – IPP 3.3.1, y a la Fuente de Financiamiento 16 – Remanentes de Ejercicios Anteriores- IPP 3.3.1 –Programa 07 –Sub programas 01, 02 y 03-.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a LATINOTCA.COM S.A., CUIT N° 30-70834665-5; CREAR METÁLICA S.R.L., CUIT N° 30-71018885-4; CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT N° 30-70933103-1; ECMA S.R.L., CUIT N° 30-63698918-1; HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0; D&MA S.A., CUIT N° 30-70916009-1; SUCON SUR OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 33-71509131-9; TECYMAQ S.A., CUIT N° 30-70947144-5; ICOBEN S.R.L., CUIT N° 30-71501695-4; CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70800839-3; ARGENTO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71526607-1; QUARK ENGINEERING S.A.S. CUIT N° 30-71579340-3; INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A., CUIT N° 30-71045496-1; POUSADA GROUP S.A., CUIT N° 30-70941740-8; NORTE-MARTÍN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1; GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9; CFS CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71445430-3; CONSTRUCTORA VENETTO S.A., CUIT N° 30-70966267-4; y a ESTRUCTURAS Y MONTAJES ARGENTINOS S.R.L., CUIT N° 30-71017940-5. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz